

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 033-GG-EMMSA-2021

Santa Anita, 29 de enero de 2021

VISTOS:

La Carta N° 132-2021-CL/RO (28ENE2021), del Consorcio Lima; la Carta N° 098-2021-SIGRAL-EMMSA (28ENE2021), del Supervisor de Obra; el Informe N° 043-2021-EMMSA-SGIM, (29ENE2021) de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; el Proveído del Informe N° 007-GPDI-EMMSA-2021 (29ENE2021) de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, el Informe Legal N° 019-GAJ-EMMSA-2021 (29ENE2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. (en adelante EMMSA), es una empresa municipal de derecho privado, formado bajo la modalidad de sociedad anónima, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, goza de autonomía económica y administrativa, rigiéndose por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitida por la Dirección General de Presupuesto Público y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó al Proceso de Licitación Pública N° 002-2019-EMMSA-1, para la ejecución de la obra denominada: Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el Gran Mercado Mayorista de Lima (GMML), adjudicando la buena pro al Consorcio Lima. En virtud a ello, se suscribe el Contrato N° 004-GAL-EMMSA-2020, por el monto de S/ 11'401,571.60 (Once Millones Cuatrocientos Un Mil Quinientos Setenta y Uno con 60/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, por un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 132-2021-CL/RO, de fecha 28 de enero de 2021, el Consorcio Lima remite los resultados obtenidos después de la reunión de revisión de metrados y análisis de precios unitarios entre la supervisión y el contratista. Asimismo, presenta el expediente de prestaciones adicionales y deductivo vinculante, que versa sobre la ejecución de la instalación de acometida exterior que alimenta de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML; además, en atención a la ejecución de dicha prestación adicional solicita una ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 098-2021-SIGRAL-EMMSA, de fecha 28 de enero de 2021, el Jefe de Supervisión emite opinión favorable al expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante, así como a la ampliación de plazo requerido por el Consorcio Lima, solicitando a EMMSA que proceda con la aprobación correspondiente;

Que, mediante Proveído del Informe N° 043-2021-EMMSA-SGIM, de fecha 29 de enero de 2021, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura señalan que el presupuesto adicional asciende S/ 539,058.89 (Quinientos Treinta



y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con 89/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 105,945.97 (Ciento Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 97/100 Soles, obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 433,112.92 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Doce con 92/100 Soles), que representa el 3.8% del monto total contractual. Asimismo, ambas unidades orgánicas emiten opinión favorable a la ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendarios, solicitada por el Consorcio Lima;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como los artículos 197, 198 y 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, detallan el procedimiento que deben cumplir tanto el contratista como la entidad en el trámite de aprobación de las prestaciones adicionales y ampliación de plazo, cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran en el expediente técnico y de lo informado el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo; por lo que corresponde su aprobación;



Que, mediante el informe del visto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales así como la ampliación de plazo presentada por el Consorcio Lima y evaluado técnicamente por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento y la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;



Contando con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento; la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura; y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y estando a las facultades conferidas a la Gerencia General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 para la ejecución de la instalación de acometida exterior que alimenta de energía eléctrica la obra de Construcción del Pabellón B3 - Pavimentación en el GMML, por la suma de S/ 539,058.89 (Quinientos Treinta y Nueve Mil Cincuenta y Ocho con 89/100 Soles), con un presupuesto deductivo de S/ 105,945.97 (Ciento Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 97/100 Soles, obteniendo como resultado un adicional neto de S/ 433,112.92 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Doce con 92/100 Soles), que representa el 3.8% del monto total contractual original, correspondiente a la ejecución de la mencionada obra, a cargo del Consorcio Lima,



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la ampliación de plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, conforme al expediente técnico evaluado por el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Infraestructura y Mantenimiento, así como la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPENDER los efectos de la presente resolución hasta que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente para la ejecución de la Prestación Adicional N° 1 así como la ampliación de plazo, aprobadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Consorcio Lima cumpla con aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de EMMSA.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada, a través de la Gerencia de Proyectos de Desarrollo e Infraestructura.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


.....
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL